

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDQ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUINUA.

Ruc/código :	20602781250	Fecha de envío :	10/04/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS MARVIL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:11:35

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que los distribuidores del producto leche evaporada entera tarro de 170 gr, nos limitamos en recoger el producto directamente de la fabrica para luego ser transportados en vehículos inocuos al distrito donde se entrega el bien, en tanto el producto NO PERMANECE en los almacenes DEL DISTRIBUIDOR por lo que solicito QUITAR de las bases la RESOLUCION DIRECTORAL QUE OTORGA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DEL CODEX ALIMENTARIUS (PGH).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: k Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LITERAL C, F de la LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE: No se considerará este requisito de cumplimiento en las especificaciones técnicas, la parte de documentos de presentación obligatoria ni como factor de evaluación para el ITEM II, pero si se considerará para el ITEM I, por tratarse de productos terminados para consumo humano que son almacenados según lotes y por ello se debe garantizar el manejo de almacenaje y traslado del producto; se considerará solamente en documentos de presentación obligatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE ACOGE PARCIALMENTE: No se considerará este requisito de cumplimiento en las especificaciones técnicas, la parte de documentos de presentación obligatoria ni como factor de evaluación para el ITEM II, pero si se considerará para el ITEM I, por tratarse de productos terminados para consumo humano que son almacenados según lotes y por ello se debe garantizar el manejo de almacenaje y traslado del producto; se considerará solamente en documentos de presentación obligatoria.